

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI – VALLE
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
TELEFAX 8986868 Ext. 2083 - correo electrónico:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 76001311000820210011100
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO ZULUAGA SANTOS
ALIMENTARIA: DANIELA ZULUAGA ROSAS

Auto Interlocutorio No. 881
Santiago de Cali, 2 de junio de 2021

La apoderada judicial de la demandante aportó el chat enviado a la demandada, donde se observa que el 24 de marzo de 2021 remitió poder, demanda, anexos, auto inadmisorio y subsanación, y el día 11 de mayo de 2021 envió el auto admisorio, por lo que se tendrá como fecha de notificación el 13 de mayo de 2021 (art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020).

Como quiera que el 29 de abril de 2021 la demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito; se requerirá a la demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 del Decreto Ley 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. TENER por notificada a la demandada el 13 de mayo de 2021.
2. REQUERIR a la parte demandada para que remita copia de la contestación de la demanda y excepciones de mérito a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art.9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
JUEZ

Flr